

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0049

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE TRASPASO DE UN (1) PUESTO VACANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 82, determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 229, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución (...)”*.

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)f) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal; (...)”*.

Que, el Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional (...)”*.

Que, mediante la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, en el artículo 17, indica: *“Del establecimiento de la plantilla de talento humano.- La plantilla de talento humano se realizará a través del análisis de las cargas de trabajo mediante la aplicación de factores de frecuencia, volumen y tiempo efectivo de ejecución de las actividades para el logro de los productos o servicios de cada unidad o proceso interno. Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquico superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a políticas sobre la base de la estructura orgánica institucional”*.

Que, mediante el Reglamento de Talento Humano Servidores del MAGAP sujetos a la LOSEP, artículo 48,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0049

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

manifiesta: *“La Dirección o Unidad de Administración del Talento Humano.- Será la responsable y encargada de emitir los respectivos informes de la necesidad de los traslados, traspasos, cambio e intercambios administrativos dentro del MAGAP, observando lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, y de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica de Planificación del Talento Humano que emitirá el Ministerio de Relaciones Laborales”.*

Que, mediante el Reglamento de Talento Humano Servidores del MAGAP sujetos a la LOSEP, artículo 50, manifiesta: *“De los traspasos administrativos.- El traspaso administrativo procede dentro o fuera de la institución y es el movimiento de la o el servidor público con su respectiva partida. Si se lo realiza al interior de la institución, este procederá por cualquiera de los criterios dispuestos en el artículo 69, numeral 1 del Reglamento a la LOSEP; si se lo realiza fuera de la Institución se motivará por los criterios del invocado cuerpo legal, en su numeral 2. Los traspasos administrativos se realizarán sólo por necesidades institucionales y se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 37 de la LOSEP.*

Si el traspaso se realizare dentro de la misma institución se requerirá del informe técnico de la Dirección o Unidad de Administración de Talento Humano o de las Unidades de Administración del Talento Humano, analizando los requisitos establecidos en el art. 69 del Reglamento General a la LOSEP, y se debe efectuar la reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucionales así como la actualización del movimiento administrativo en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano (SIITH) (...).”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el Lcdo. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca actuante a la fecha, delegó al Coordinador Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de la normas legales vigentes, autorice y legalice cambios administrativos, traslados, traspasos, entre otros movimientos.

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013, el Ministerio rector del Trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, el mismo que fue reformado mediante Resolución Institucional No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0093, de 09 de julio del 2018, publicado en Registro Oficial No. 572, de 04 de octubre de 2018, el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería de aquel entonces, resolvió, expedir el *“Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”*;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 050-GDO-DATH-MAG-2024, de 29 de agosto de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano, analiza técnicamente la factibilidad de traspaso de un (1) partida presupuestaria individual y recomienda lo siguiente: *“Se recomienda a la Coordinación General Administrativa Financiera; que, de conformidad a la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, autorice y suscriba la respectiva resolución para el traspaso del puesto de partida presupuestaria individual Nro. 9286 con denominación Secretaria de Dirección, Servidor Público de Apoyo 2, desde la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina a la Coordinación General Administrativa Financiera/Gestión Secretarial, conforme lo establece el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional expedido con Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013 y reformado con Resolución No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016”.*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-3728-M, 02 de septiembre de 2024, la Psic Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“autorizar a través de la Resolución Administrativa respectiva, el traspaso de (1) puesto vacante, con partida presupuestaria individual Nro. 9286”, y mediante sumilla inserta en el memorando la Coordinadora General Administrativa Financiera, indico lo siguiente: “Autorizado, proceder con trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente”.*

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República; así

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0049

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

como de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 69 numeral 1 literal a) del Reglamento General a la LOSEP, y Art. 50 del Reglamento de Talento Humano de los servidores del MAGAP sujetos a la LOSEP.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el traspaso de un (01) puesto vacante, conforme el contenido del Informe Técnico Nro. 050-GDO-DATH-MAG-2024, de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Psic Carina Elizabeth Rivera Jurado, en su calidad de Directora de Administración de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:

ACTUAL							PROPUESTA						
NRO. PARTIDA NO PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD	ESCALA OCUPACIONAL	GRADORMU	CIUDADNO	NRO. PARTIDA NO PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO/MANUAL DE PUESTOS	UNIDAD	ESCALA OCUPACIONAL	GRADORMU	CIUDADNO		
1 9286	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y CAMPESINA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622.00QUITO	1 9286	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA/GESTION SECRETARIAL	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	4	622.00QUITO		

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, de esta Cartera de Estado, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa expedida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:
Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mv/cr/dc